



fuera

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2011-MPCH

Chiclayo, **31 MAYO 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; en su sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo del 2011, aprobó la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es un órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos que le confiera el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por el Art. 194° de la Ley 27680 "Ley de Reforma Constitucional", la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y otras Normas Legales, correspondiendo al Concejo Municipal las normativas, las cuales se materializan a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley.

Que, a mérito del artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2010-MPCH., de fecha 28 de junio de 2010 se aprobó el "PROCEDIMIENTO DE LA FORMA DE PAGO DE SENTENCIA JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO" la cual en su artículo primero precisa que la cuenta corriente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo que mantiene en el Banco de la Nación de la Ciudad de Chiclayo N° 0231-108432, es la correspondiente al pago de Sentencias Judiciales, cuenta en la cual, en forma mensual y obligatoria se afectará hasta el 6% , conforme a lo aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura; y que está conformado por los ingresos la Municipalidad Provincial de Chiclayo (transferencia del FONCOMUN, ingresos propios y otros ingresos), para el



pago de los mandatos judiciales hasta su agotamiento mensual y/o se alcance el límite anual del porcentaje antes indicado.

Que, el artículo segundo de la Ordenanza acotada indica que la Municipalidad Provincial de Chiclayo de conformidad al artículo 70º1 de la LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO – LEY N° 28411, se encuentra obligada al pago mensual de las sentencias judiciales única y exclusivamente hasta el 3% de su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y que por disposición de la trigésima tercera disposición final de la Ley N° 29465- ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, resulta ser el 6%.

Que, mediante la Ley N° 29626 se aprobó la ley del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, y en la QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA se ha modificado el párrafo 70.1 del artículo 70º de la Ley General del Presupuesto N° 28411, de la siguiente forma "Artículo 70º.- Pago de sentencias judiciales 70.1 Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales."

Que, mediante INFORME N° 1094-2011-MPCH-SGTYF, del 27 de mayo del 2011 se indica que de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA – 2011, se cuenta con un presupuesto de S/.1'358,854.00 nuevos soles destinado para el Pago de Sentencias Judiciales – Adeudos Laborales, teniendo destinado un monto mensual de S/.113,237.83 nuevos soles.

Que, del presupuesto anteriormente indicado se viene destinando una parte para el pago de los Cronogramas de Pagos a través de la Sub. Gerencia de Tesorería y otro para depositar en la Cuenta Corriente de Pago de Sentencias Judiciales del Banco de la Nación Cuenta N° 0231-108432, por lo que es necesario la modificación de la Ordenanza antes mencionada.

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2010-MPCH "PROCEDIMIENTO DE LA FORMA DE PAGO DE SENTENCIA JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO"

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2010-MPCH., el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que la cuenta corriente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo que mantiene en el Banco de la Nación de la Ciudad de Chiclayo N° 0231-108432, es la correspondiente al pago de Sentencias Judiciales, cuenta en la cual, en forma mensual y obligatoria se afectará hasta el 5% , conforme a lo aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura; y que está conformado por los ingresos la Municipalidad Provincial de Chiclayo (transferencia del FONCOMUN, ingresos propios y otros ingresos) para el pago de los mandatos judiciales hasta su agotamiento mensual y/o se alcance el límite anual del porcentaje antes indicado. ".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que del porcentaje del 5% del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA – 2011 destinado al Pago de Sentencias Judiciales – Adeudos Laborales, el 50% depósito será abonado en la cuenta corriente para el pago de sentencias judiciales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo que mantiene en el Banco de la Nación de la Ciudad de Chiclayo N° 0231-108432, y el otro 50% será destinado para el pago de sentencias judiciales de los Cronogramas de Pagos que viene cancelando directamente la Gerencia de Administración y Finanzas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**
ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE